

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9474

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 22 y 24 de abril de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 22 y 24 de abril de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 29, 45, 9, 46, 38, 28.
Número complementario: 33.
Número del reintegro: 3.

Día 24 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 38, 15, 16, 43, 8, 37.
Número complementario: 41.
Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 29 de abril y 1 de mayo de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de abril de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

9475

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 1999, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el primer trimestre del ejercicio 1999.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquéllas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el Programa 463A, elecciones y partidos políticos, con cargo al Crédito 485.01, financiación a partidos políticos.

Durante el primer trimestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1999, la mencionada subvención se ha llevado a efecto, abonándose las siguientes cantidades:

	Pesetas
Partido Popular	899.695.635
Partido Socialista Obrero Español	763.536.630
Izquierda Unida	188.384.577
Partido Socialista de Cataluña (PSOE-PSC)	137.922.636
Convergencia i Unió	107.464.251
Coalición Partido Popular-Partido Aragonés:	
Partido Popular	28.596.432
Partido Aragonés	12.226.455
Partido Nacionalista Vasco	30.803.853
Coalición Canaria	22.612.785
Iniciativa per Catalunya-Els Verds	23.077.134

	Pesetas
Bloque Nacionalista Galego	18.234.753
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular	11.944.539
Esquerra Republicana de Catalunya	12.424.164
Eusko Alkartasuna	9.482.109
Unión Valenciana	7.307.205

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1999.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

MINISTERIO DE FOMENTO

9476

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1999, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan dos becas para la formación de Especialistas en Metrología.

El Centro Español de Metrología, organismo autónomo de carácter comercial e industrial, adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, tiene competencia para la formación de Especialistas en Metrología, según el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Para el desarrollo de sus fines se ha considerado conveniente estimar y fomentar la formación en este campo; por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, se ha resuelto convocar concurso público para adjudicar dos becas para la formación de Especialistas en Metrología, de acuerdo con las normas que se establecen en el anexo 1.º de esta Resolución.

Madrid, 9 de abril de 1999.—El Presidente, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

ANEXO 1.º

Normas de la convocatoria 1999 de las becas para la formación de Especialistas en Metrología

1. Objeto de las becas

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto la especialización en Metrología de dos titulados en Formación Profesional de segundo grado o con titulación equivalente, que puedan acreditar sólidos conocimientos metrologógicos.

1.2 Se convocan:

a) Una beca de formación en Metrología para un titulado en Formación Profesional de segundo grado o con titulación equivalente. Dicha actividad formativa se desarrollará en el área de Longitud.

b) Una beca de formación en Metrología para un titulado en Formación Profesional de segundo grado o con titulación equivalente, que desarrollará su actividad formativa en el área de Electromagnetismo.

1.3 En el caso de resultar desierta la beca de alguno de los dos apartados, podría ampliarse el número de becas en el otro, siempre con el límite máximo de dos becas.

2. Requisitos que deben reunir los solicitantes

2.1 Podrán concurrir a la concesión de la beca del apartado a) las personas que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser titulado en Formación Profesional de segundo grado o con titulación equivalente.

2.1.2 Poseer preferentemente formación específica en mecánica.

2.2 Podrán concurrir a la beca del apartado b) las personas que reúnan los siguientes requisitos:

2.2.1 Ser titulado en Formación Profesional de segundo grado o con titulación equivalente.

2.2.2 Poseer preferentemente formación específica en electromagnetismo.

2.3 Para las dos becas los solicitantes deben reunir, además de los anteriores, los requisitos siguientes:

2.3.1 Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Económica Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado de la Comunidad Económica Europea.

2.3.2 El solicitante deberá encontrarse en posesión del título académico correspondiente para cada tipo de beca al término del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.3 No estar obligado a la realización del servicio militar obligatorio o a la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.

2.3.4 No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

2.4 Se consideran méritos preferentes para la obtención de las becas, que se deberán justificar documentalmente, haber realizado cursos de formación o tener experiencia profesional en temas relacionados con las actividades técnicas de las áreas donde vayan a realizar las actividades de formación y que justifiquen los méritos que se habrán de valorar, de acuerdo con los criterios de valoración de estas becas.

3. Dotación económica de las becas

3.1 La cuantía de cada una de las becas es de 100.000 pesetas al mes, y su importe se abonará por mensualidades, de las que se practicará la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

3.2 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones públicas o entidades privadas, quedando obligados los beneficiarios a comunicar al Centro Español de Metrología la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional o entidades privadas.

3.3 Los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de asistencia sanitaria durante el período de la beca. Este seguro se considerará como pago en especie.

3.4 En caso de renuncia, el becario percibirá la parte de la dotación mensual que corresponda, teniendo en cuenta los días naturales del mes transcurridos hasta la fecha de la mencionada renuncia.

3.5 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo al concepto 17.240.481, programa 551D de los vigentes presupuestos del organismo.

4. Carácter de las becas y obligaciones de los becarios

4.1 La concesión de las becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

4.2 Los becarios desarrollarán su actividad formativa bajo la dirección de la persona que el Director del Centro Español de Metrología designe, en la sede del organismo y con la dedicación horaria establecida en el centro y en función de las necesidades existentes, asimismo efectuarán los desplazamientos que exijan las necesidades de la formación, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios.

4.3 A estos efectos, los becarios deberán presentar los trabajos e informes que en cumplimiento de los programas de formación les sean solicitados por el Jefe de la Unidad o Área del organismo a la que estén adscritos, con el fin de llevar a cabo el control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los mismos.

4.4 Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de control financiero correspondientes a la Intervención General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Asimismo quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por dicho Tribunal y a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

4.5 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subven-

ciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.6 En el caso de renuncia de los titulares, por causas sobrevenidas a la voluntad del beneficiario de la beca concedida, éste lo comunicará de forma motivada al Director del Centro Español de Metrología, que, de aceptarla, podrá adjudicar la beca al candidato suplente con mayor puntuación. La renuncia de la beca sin la aceptación del Director del Centro Español de Metrología supondrá el reintegro por parte del becario de las mensualidades percibidas incrementado con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

4.7 El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca (artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria).

4.8 Las becas a las que hace referencia esta Resolución estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

5. Duración de las becas

5.1 La duración de cada beca será de doce meses, prorrogables, por acuerdo del Director del Centro Español de Metrología, por períodos iguales hasta un máximo de tres años. Estas becas están sometidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.2 Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Director del Centro Español de Metrología en el supuesto de que la dedicación y rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio.

5.3 Las vacantes que se produzcan durante el período establecido en el punto 4, o bien como resultado de lo expuesto en el punto 5.2, podrán cubrirse por los becarios suplentes, de acuerdo con el orden publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Documentación a presentar por los solicitantes

6.1 Los interesados deberán presentar solicitud conforme al modelo que se establece en el anexo 2.º a esta convocatoria, junto con la siguiente documentación:

6.1.1 Fotocopia del número de identificación fiscal y/o del documento nacional de identidad.

6.1.2 Fotocopia compulsada del título académico requerido o del justificante de la solicitud de expedición del mismo.

6.1.3 Fotocopia compulsada de certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.

6.1.4 Certificaciones acreditativas de que se reúnen los requisitos exigidos en los puntos 2.3.3 (si procede) y 2.3.4 del anexo 1.º, o declaración jurada del solicitante de que los mencionados requisitos se cumplen.

6.1.5 Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

6.2 Si la documentación presentada no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en los puntos anteriores, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

6.3 La presentación de la solicitud para optar a las becas previstas en la presente Resolución determina la aceptación expresa y formal de todas las bases por las que se rige la convocatoria.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

7.1 Los aspirantes remitirán solicitud normalizada según figura en el anexo 2.º, dirigida al Director del Centro Español de Metrología.

7.2 La documentación deberá presentarse en el Registro del organismo, situado en calle Del Alfár, número 2, 28760 Tres Cantos (Madrid), o remitirse al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Proceso de selección y resolución de la convocatoria*

8.1 Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Selección nombrada por el Director del organismo, integrada por cinco funcionarios del organismo con categoría no inferior a Jefe de Servicio, uno de los cuales actuará como Secretario.

8.2 En particular, la Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

8.2.1 Petición, a quien corresponda, de cuantos informes estime necesario para resolver el procedimiento.

8.2.2 Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que más adelante se mencionan.

8.2.3 Formulación de la propuesta de Resolución, que elevará al Director del organismo, una vez valorada la documentación presentada por los candidatos y confeccionada la relación de las personas seleccionadas titulares y suplentes para cada una de las becas convocadas.

8.3 La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

8.4 Los criterios utilizados para proceder a la selección serán:

8.4.1 Criterios comunes a las dos becas:

a) Expediente académico: Se valorará la nota media obtenida en el conjunto de los cursos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Aprobado o bien o puntuación igual o mayor que cinco y menor que siete: Un punto.

Notable o puntuación igual o mayor que siete y menor que nueve: Dos puntos.

Sobresaliente o puntuación igual o mayor que nueve y menor que diez: Tres puntos.

Matrícula de honor o puntuación igual a diez: Cuatro puntos.

b) Conocimientos de inglés, acreditados documentalmente: Un punto.

c) Conocimientos de informática justificados con la correspondiente certificación: Un punto.

d) Experiencia en Metrología:

Cursos de Metrología: De veinte o más horas, un punto por cada uno (máximo tres puntos).

Trabajos de Metrología, debidamente justificados, un punto por cada uno (máximo tres puntos).

8.4.2 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2.a): Cursos o trabajos realizados sobre materias relativas a mecánica, electrónica, óptica, estadística y herramientas informáticas para diseño de elementos y accesorios, de diez o más horas: Un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de tres puntos.

8.4.3 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2.b): Cursos o trabajos realizados sobre materias relativas a electromagnetismo, sonómetros o cinemómetros, de diez o más horas: Un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de tres puntos.

8.4.4 Entrevista: Los candidatos que obtengan al menos tres puntos serán entrevistados por la Comisión de Selección, valorándose dicha entrevista de cero a 10 puntos, y teniendo en cuenta para la valoración la madurez, motivación e iniciativa del entrevistado, así como su conocimiento y manejo de instrumental y sus posibles conocimientos metrológicos.

8.5 Terminado el proceso de selección y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se delegan determinadas atribuciones al Director del Centro Español de Metrología, se procederá a la adjudicación definitiva de las becas mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y una vez transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, de falta de datos o documentación a que se refiere el apartado 6.2 de la norma 6, se publicará en el tablón de anuncios del organismo convocante, sito en calle Del Alfar, número 2, Tres Cantos (Madrid), la relación de candidatos seleccionados y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6 El plazo para resolver el procedimiento será de cuatro meses como máximo.

8.7 En el plazo de diez días desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de adjudicación, los candidatos seleccionados deberán comunicar por escrito al Centro Español de Metrología la aceptación de la beca que les ha sido adjudicada. Junto con la aceptación, deberán aportar certificación de que el beneficiario se encuentra al corriente, en su caso, de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, así como declaración jurada o promesa de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de otras Administraciones o entes públicos (nacionales o internacionales) o privados (anexo 3.º). Contra la Resolución de adjudicación de las becas podrá ser interpuesto recurso administrativo ordinario ante el Subsecretario de Fomento, en los términos y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 2º**Modelo de solicitud****MINISTERIO DE FOMENTO****BECAS DE FORMACIÓN DE
ESPECIALISTAS EN METROLOGÍA****CENTRO ESPAÑOL
DE METROLOGÍA****Convocatoria 1999****SOLICITUD****DATOS PERSONALES**

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI	DIRECCIÓN: Calle, Plaza, nº, piso.		TELÉFONO
C: POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN			AÑO FINALIZACIÓN
RESUMEN EXPEDIENTE ACADÉMICO:			
Nº Matriculas de honor..		[]
Nº Sobresalientes..		[]
Nº Notables..		[]
Nº Aprobados..		[]
Nº Total de asignaturas..		[]
OTRAS TITULACIONES			
<u>TÍTULO</u>		<u>CENTRO</u>	<u>AÑO</u>
_____		_____	_____
_____		_____	_____
_____		_____	_____

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA

CURSOS REALIZADOS	CENTRO	AÑO
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

CONOCIMIENTOS DE INGLÉS

	NIVEL	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑA
HABLA		
ESCRIBE		
TRADUCE		

OTROS DATOS

ACTIVIDADES PROFESIONALES REALIZADAS		
CARGO	CENTRO O EMPRESA	PERIODO
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
OTROS DATOS DE INTERÉS		

El abajo firmante solicita participar en el proceso de selección para la concesión de las becas del Centro Español de Metrología convocadas por Resolución de 9 de abril de 1999, (BOE/...../1999).

BECA/S SOLICITADA/S POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Nº ORDEN	BECA SOLICITADA

....., a..... de.....de 1999
(Firma)

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia de NIF y/o DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico o del justificante de solicitud del mismo.
- Fotocopia compulsada de certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.
- Certificación, en su caso, de no estar obligado a realizar el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria durante el periodo de disfrute de la beca, o declaración jurada al respecto.
- Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, o declaración jurada al respecto.
- Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA
(C/ Del Alfar, 2; 28760 - Tres Cantos - Madrid).

ANEXO 3.º

Modelo de declaración jurada o promesa

Don/doña
(nombre y apellidos)

con documento nacional de identidad número, jura o promete* no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de otras Administraciones o entes públicos (nacionales o internacionales) o entidades privadas.

....., a de de 1999
(Firma)

Fdo.:

* Táchese lo que no proceda.

Ilmo. Sr. Director del Centro Español de Metrología.

9477

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace pública la expedición del certificado de aceptación de un equipo de telecomunicaciones.

Como consecuencia de los expedientes incoados en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, se ha expedido el certificado de aceptación de un equipo de telecomunicaciones, cuyo número es el siguiente: 07 98 0161, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 2 de marzo de 1999.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Lucas Automotive Distribución, Sociedad Anónima».

Dirección: Avenida de Castilla, 2, edificio «Atenas», segunda planta, 28830 Madrid.

Teléfono: 91 678 69 00. Fax: 91 678 69 23.

Documento de identificación (CIF/NIF): A-78342359.

con número

07 98 0161

Para el equipo: Inmovilizador para automóviles.

Fabricado por: «Lucas Automotive Electronics»/Reino Unido, en el Reino Unido.

Marca: «Lucas».

Modelo: 25AS,

y con certificado de examen de tipo número: 0095 98, con las advertencias indicadas en el anexo I, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Lucas Automotive Distribución, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida Castilla, 2, edificio «Atenas», segunda planta.

Ciudad: San Fernando de Henares.

Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 98 0161
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 9 de enero de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 23 de abril de 1998.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

Anexo I al certificado de aceptación número 07 98 0161

Este equipo cumple la I-ETS 300 330.

9478

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 1999, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos, denominada «Países Euro».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Países Euro».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una emisión de sellos de Correos con la denominación de «Países Euro».

Segundo.—«Países Euro».

El primero de enero de 1999, Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Portugal, todos ellos Estados miembros de la Unión Europea, han puesto en marcha la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria (UEM). A partir de ese momento ha quedado fijado el valor de la nueva moneda común, el Euro, comenzando a ser utilizado por los once países en operaciones que no requieran el uso de efectivo.

Con este motivo, la Administración Postal española pondrá en circulación un minipliego de doce sellos, el primero de los cuales reproduce la bandera comunitaria, y los once restantes, los países del Euro con los colores de sus símbolos nacionales y los tipos de conversión de sus monedas. Como fondo a todos ellos, el símbolo de la moneda única, la «E», que se ha inspirado en la letra griega «epsilon», y es a su vez la primera letra de la palabra Europa: El doble trazo horizontal significa la estabilidad del nuevo circulante.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontales).

Tamaño del minipliego: 145 × 145 milímetros.

Valores faciales: 166 pesetas cada uno de los efectos.

Efectos en pliego: 12 efectos.

Tirada: 1.200.000 para cada uno de los motivos.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el día 28 de mayo de 1999.

Dado que este sello conmemora la entrada de los once países en la Unión Económica y Monetaria en el año 1999, la venta cesará el 31 de diciembre de 1999.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a disposición de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos 200.000 unidades, que serán utilizadas en la confección de productos elaborados, y otras 3.500 unidades para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así